

Original: inglés

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MEDIDAS DE ORDENACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TINTORERA DEL ATLÁNTICO CAPTURADA EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT

(Presentado por Japón)

RECORDANDO que la Comisión adoptó la *Resolución de ICCAT sobre tiburones atlánticos* [Res. 01-11], la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 04-10], la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones* [Rec. 07-06], lo que incluye la obligación de las CPC de comunicar anualmente datos de Tarea I y Tarea II sobre los tiburones de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT y la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* [Rec. 15-07];

RECORDANDO ADEMÁS que la Comisión ha adoptado medidas de ordenación para las especies de tiburones consideradas vulnerables a la sobrepesca y capturadas en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT.

RECONOCIENDO que la tintorera del Atlántico (*Prionace glauca*) se captura en gran número en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT;

CONSIDERANDO que tras la evaluación de stock realizada en 2015, el informe del SCRS establece que a pesar de los signos positivos del estado del stock de tintorera del Atlántico norte, continúa existiendo un gran nivel de incertidumbre en los datos de entrada y en los supuestos estructurales del modelo y que, por tanto, no puede descartarse la posibilidad de que el stock esté sobrepescado y se esté produciendo sobrepesca;

[...]

[...]

OBSERVANDO que, de acuerdo con el asesoramiento del SCRS, deberían considerarse medidas de ordenación precautorias para los stocks de tiburones para los que se dispone de pocos datos y/o con mayor incertidumbre en los resultados de la evaluación;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Para garantizar la conservación de los stocks de tintorera (*Prionace glauca*) en el océano Atlántico, se aplicará lo siguiente:

Límites de captura para la tintorera

- 2 Si la captura total de tintorera del Atlántico norte supera, en dos años consecutivos desde 2017 en adelante, el nivel medio observado durante el periodo 2011-2015 (es decir, 39.102 t), la Comisión revisará la implementación y la eficacia de estas medidas. Basándose en la revisión y en los resultados de la próxima evaluación de stock, la Comisión considerará la introducción de medidas adicionales.
- 3 Basándose en los resultados de la próxima evaluación de stock, la Comisión considerará las medidas necesarias para utilizar de forma sostenible el stock de tintorera del Atlántico sur.

Consignación, comunicación y uso de la información sobre captura

- 4 Cada CPC se asegurará de que sus buques que capturan tintorera en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio consignen sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-13].
- 5 Las CPC implementarán programas de recopilación de datos que garanticen la comunicación a ICCAT de datos precisos de captura, esfuerzo, talla y descartes de tintorera de plena conformidad con los requisitos de ICCAT para la presentación de la Tarea I y la Tarea II.
- 6 Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación de la tintorera.

Investigación científica

- 7 Se insta a las CPC a emprender trabajos de investigación que proporcionen información sobre parámetros ecológicos/biológicos clave, ciclo vital, migraciones, supervivencia tras la liberación y características de conducta de la tintorera. Dicha información se pondrá a disposición del SCRS.
- 8 Teniendo en cuenta los resultados de la próxima evaluación del stock de tintorera, el SCRS facilitará, si es posible, opciones de normas de control de la captura (HCR) con los puntos de referencia límite, objetivo y umbral asociados para la ordenación de esta especie en la zona del Convenio de ICCAT.